

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1531/2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1531/2014

La Paz, 11 de junio de 2014

VISTOS:

Nota PGE/DGAA N° 089/2014 de fecha 29 de abril de 2014.

Informe DAF - UFI 0043/2014 de fecha 20 de mayo de 2014.

Informe DAFAUD 0123/2014 de fecha 21 de mayo de 2014.

Informe DAFAUD 0124/2014 de fecha 21 de mayo de 2014.

Informe Legal DJ 0328/2014 de fecha 26 de mayo de 2014.

Informe DAF 0052/2014 de fecha 06 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el artículo 177 (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICION) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece:

- a) *Disposición Temporal.- Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.*

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. *Arrendamiento.*
- ii. *Préstamo de Uso o Comodato.*

Que, el artículo 180 (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece los puntos a considerar en la conveniencia administrativa y la factibilidad legal.

Que, el parágrafo I del artículo 185 (APROBACION SOBRE LA DISPOSICION DE BIENES) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece: “La

MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional."

Que, el artículo 187 (REGISTROS E INFORMES) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) señala: "Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos."

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en la SECCIÓN II del CAPÍTULO II del TÍTULO III PRESTAMO DE USO O COMODATO establece lo siguiente:

ARTÍCULO 198.- (CONCEPTO). *El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.*

ARTÍCULO 199.- (ALCANCE). *El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.*

ARTÍCULO 200.- (CAUSALES). *El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:*

- a) *No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;*
- b) *Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.*

ARTÍCULO 201.- (CONDICIONES). *El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:*

- a) *Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;*
- b) *La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;*
- c) *En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;*
- d) *La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;*
- e) *En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.*

ARTÍCULO 202.- (CONTRATO). I. *La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:*

- a) *Partes;*
- b) *Objeto y causa;*
- c) *Obligaciones de las partes;*
- d) *Gastos;*
- e) *Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;*
- f) *Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, perdida y otros daños ;*
- g) *Plazo de devolución del bien.*
- h) *Causales de resolución del contrato.*



i) *Consentimiento de las partes*

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

ARTÍCULO 203.-(ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2014 de fecha 16 de agosto de 2013, establece en el inciso a) del Artículo 31 (Tipos y Modalidades de disposición de Bienes) del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) lo siguiente:

a) *Disposición temporal con las modalidades de:*

- Arrendamiento
- Préstamo de uso de comodato

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota PGE/DGAA N° 089/2014, de fecha 29 de abril de 2014, la Procuradora General del Estado solicita el préstamo de un vehículo para las actividades a ser desarrolladas por la Sub-Procuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.

Que, el Informe DAF - UF1 0043/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, señala que se ha obtenido la información requerida de la camioneta con placa 2389 KLS, del reporte de Inventario de Activos Fijos por Grupo de Contable, excepto el dato de la depreciación ya que no figura en el mismo, sin embargo se ha solicitado la información a través del Área de Bienes y Servicios.

Que, el Informe DAFUAD 0123/2014 de fecha 21 de mayo de 2014, con referencia de “**ANALISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL PRESTAMO DE USO DE UN VEHICULO A LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**” la Dirección Administración y Finanzas indica que se ha realizado la revisión de los archivos de transportes y la base de datos de Activos Fijos evidenciando que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con un parque automotor de 117 (Ciento Dieciséis) vehículos mismos que fueron adquiridos en gestiones pasadas.

Que, el mismo informe DAFUAD 0123/2014, señala la justificación de que la ANH no tiene necesidad de hacer uso el vehículo con placa 2389 KLS, la condición actual, las posibilidades de utilización del vehículo en un corto mediano y largo plazo, la vida útil y la inclusión en POA.

Que, el referido informe señala que por la cantidad de vehículos que tiene la ANH, no se cuenta con los suficientes parqueos, por tanto se tienen que alquilar parqueos mismos que generan gastos adicionales, asimismo al no contar con la cantidad necesaria de choferes se ve la posibilidad de disponer de forma temporal la camioneta con placa 2389 KLS a favor de la Procuraduría General del Estado.

Que, el informe DAFUAD 0123/2014 recomienda: “*Por lo expuesto anteriormente se evidencia la existencia de la camioneta con placa 2389 KLS, que se encuentra sin uso por el momento, para atender el requerimiento de la Procuraduría General del Estado bajo la modalidad de Préstamo de Uso o Comodato.*”

Que, la Dirección Administración y Finanzas ha emitido el informe DAFUAD 0124/2014 de fecha 21 de mayo de 2014, con referencia “**ANALISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL PARA EL PRESTAMO DE USO UN VEHICULO A LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**” que en atención a nota de solicitud PGE/DGAA N° 089/2014 de 29 de abril de 2014 de la Procuraduría General del Estado y al instructivo DAF 006/2014 de 8 de mayo de 2014 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, para la viabilidad de la disposición temporal de un (1) vehículo en calidad de Préstamo de Uso o Comodato.



f

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1531/2014

Que, el informe DAFUAD 0124/2014, ratifica la existencia de 117 (Ciento Diecisiete) vehículos en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de los cuales 16 (Dieciséis) fueron adquiridos en gestiones pasadas, 45 (Cuarenta y Cinco) vehículos en la gestión 2011, 5 (Cinco) vehículos en la gestión 2012 y 51 (Cincuenta y Un) vehículos en la gestión 2013.

Que, el mismo Informe DAFUAD 0124/2014, señala que en cumplimiento al Artículo 180 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se realizó el análisis de factibilidad legal tomando en cuenta los siguientes puntos:

a) Identificación y ubicación del vehículo

Se cuenta con una camioneta con placa 2389 KLS para disponer a favor de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a revisión de los archivos del Encargado de Transportes, Identificándola de la siguiente manera (Ver Anexo N° 4):

Marca	: MAZDA
Tipo	: BT-50
Año de Fabricación:	: 2008
Modelo	: 2008
Cilindrada	: 2600 c.c.
Nº de Motor	: G6368840
Nº de chasis	: MM7UNY06380694316
Placa de Cir.	: 2389 KLS
Color	: PLATA
Condición	: USADO

Dicha camioneta se encuentra en instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ubicadas en el edificio Csapek Av. 20 de octubre esquina Campos de la ciudad de La Paz,

b) Condición Actual

La camioneta con placa 2389 KLS se encuentra disponible y que se efectuaron las pruebas de los siguientes sistemas:

- Sistema de Frenos : En perfectas condiciones de funcionamiento
- Sistema de Dirección : En perfecto estado de funcionamiento
- Sistema Eléctrico : En perfecto estado de funcionamiento
- Sistema de Suspensión : En perfecto estado de funcionamiento
- El Motor : Se encuentra en perfecto estado de Funcionamiento.
- Llantas : Nuevas en perfecto estado incluida llanta de Áuxilio
- El habitáculo está en buen estado, tablero de instrumentos, radio, asientos, coberturas de puertas, pisos, etc... se encuentran en buen estado.
- Se realizó una prueba de manejo al vehículo, el cual no presento ningún problema en el trayecto de principio a fin haciendo muy confiable el manejo de la camioneta,

c) Antecedentes de su adquisición

Mediante proceso de contratación N° LPN 06/2008-5C se adquirió de la empresa Csapeck S.A. 8 camionetas doble cabina 4x4 modelo estándar, entre ellas la camioneta con placa 2389 KLS, firmándose la Minuta de Contrato de Adquisición de Bienes N° 0073/2009 de 9 de noviembre de 2009, en tal sentido se emitió la Factura N° 295 por un Importe de Bs191.597,00 (Ciento noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Siete 00/100 Bolivianos),

d) Documentos que acrediten el derecho propietario

La mencionada camioneta cuenta con el correspondiente Certificado de Registro de Propiedad –Vehículo Automotor (CRPVA) N° 2T0V36O6 de fecha 17 de noviembre de 2009 (Ver Anexo N° 4) que en el numeral II Identificación del propietario, Inciso D. presenta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como legítimo propietario, mencionado también su NIT y dirección.

e) Gravámenes y obligaciones financieras

La camioneta de acuerdo a Informe de la Unidad Financiera N° DAF UFI 0043/2014 de 20 de mayo de la presente gestión concluye que el mismo no evidencia ningún tipo de gravámenes u obligación financieras pendientes.

I) Inclusión en el POA

De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante DS. N° 181 en su ARTÍCULO 185.- (APROBACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. establece "La MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional".

Que, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 180 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) el informe referido concluye que existe la **conveniencia Administrativa** de disponer de un vehículo, recomendando aceptar la solicitud de Préstamo de Uso o Comodato la Camioneta con placa 2389 KLS, solicitado por la Procuraduría General del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal DJ 0328/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, referente a la "**SOLICITUD DE PRESTAMO DE USO DE UN VEHICULO A LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**" concluye que: (...)considerando los extremos del Informe DAFUAD 0123/2014 de fecha 21 de mayo de 2014 y el informe DAFUAD 0124/2014 de fecha 21 de mayo de 2014 y en aplicación a establecido en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, atender el requerimiento de la Procuraduría General del Estado bajo la modalidad de Préstamo de Uso o Comodato de la Camioneta con placa 2389 KLS, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Informe N° DAF 0052/2014, de fecha 06 de junio de 2014, de disposición de un (1) vehículo a favor de la Procuraduría General del Estado bajo la modalidad de préstamo de uso o comodato emitido por la Directora de Administración y Finanzas dependiente de Ministerio de Hidrocarburos y Energía, concluye y recomienda que: (...) *Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Subsistema de Disposición de Bienes de las NB-SABS, para lo cual se emitió el Informe de Conveniencia Administrativa, Factibilidad Legal y el Informe Jurídico Correspondiente, para la disposición temporal de la camioneta marca MAZDA doble cabina, con placa de circulación 2389 KLS, a favor de la Procuraduría General del Estado en la modalidad de préstamo de uso o comodato.(...) por un periodo de dos meses.*

POR TANTO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la disposición de un (1) vehículo de propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en calidad de comodato, a favor de la Procuraduría General del Estado, mediante Contrato de Comodato, por un periodo de dos meses a partir de la firma del Contrato de Comodato, el vehículo cuenta con las siguientes características:

Marca	:	MAZDA
Tipo	:	BT-50
Año de Fabricación:	:	2008
Modelo	:	2008
Cilindrada	:	2600 c.c.
Nº de Motor	:	G6368840
Nº de chasis	:	MM7UNY06380694316
Placa de Cir.	:	2389 KLS

Color : PLATA
Condición : USADO

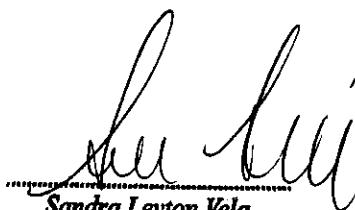
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas se continúe con los procedimientos regulados en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) con el fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

